

TÍTULO VI / ADA PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN

- 1) Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que crea que ha sido objeto de discriminación prohibida por las disposiciones de no discriminación del Título VI puede presentar una queja por escrito ante el Oficial de Cumplimiento del Programa del Título VI del DRPT. Se debe presentar una queja formal dentro de los 180 días calendario de la supuesta ocurrencia o cuando la supuesta discriminación se hizo conocida por el denunciante. La denuncia debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) La queja se hará por escrito y estará firmada por el o los denunciantes.
 - b) Incluya la fecha del presunto acto de discriminación (fecha en que el (los) denunciante (s) se enteró (s) de la presunta discriminación o la fecha en que se interrumpió esa conducta o la última instancia de la conducta).
 - c) Presente una descripción detallada de los problemas, incluidos los nombres y cargos de las personas que se perciben como partes en el incidente denunciado.
 - d) Las denuncias recibidas por fax o correo electrónico serán reconocidas y procesadas, una vez que se haya establecido la identidad de los denunciantes y la intención de proceder con la denuncia. Se requiere que el demandante envíe por correo una copia original firmada del fax o correo electrónico de transmisión para que DRPT pueda procesarlo.
 - e) Las denuncias recibidas por teléfono se reducirán por escrito y se entregarán al demandante para su confirmación o revisión antes de su procesamiento.
 - f) Se enviará un formulario de queja (consulte el Apéndice C) al demandante para que lo complete, lo firme y lo devuelva al DRPT para su procesamiento:

Oficina de información pública
DRPT
600 E. Main Street, Suite 2102
Richmond, VA 23219

- 2) Al recibir la queja, el Oficial de Cumplimiento del Título VI determinará su jurisdicción, aceptabilidad y necesidad de información adicional, así como también investigará el mérito de la queja. En los casos en que la queja sea contra uno de los beneficiarios secundarios de fondos federales de DRPT, DRPT asumirá la jurisdicción e investigará y adjudicará el caso. Las quejas contra DRPT se remitirán a la FTA o la Agencia Federal correspondiente para su disposición adecuada de conformidad con sus procedimientos.

- 3) Para ser aceptada, una queja debe cumplir con los siguientes criterios:
 - a) La queja debe presentarse dentro de los 180 días calendario de la supuesta ocurrencia o cuando la supuesta discriminación se hizo conocida por el denunciante.
 - b) La (s) acusación (es) deben involucrar una base cubierta como raza, color u origen nacional.
 - c) Las acusaciones deben involucrar un programa o actividad de un beneficiario, subbeneficiario o contratista de ayuda federal.
- 4) Una queja puede ser desestimada por las siguientes razones:
 - a) El denunciante solicita el retiro de la denuncia.
 - b) El demandante no responde a las repetidas solicitudes de información adicional necesaria para procesar la queja.
 - c) No se puede localizar al denunciante después de intentos razonables.
- 5) Una vez que el DRPT decida aceptar la denuncia para su investigación, el denunciante y el demandado serán notificados por escrito de dicha determinación dentro de los siete días calendario. La queja recibirá un número de caso y luego se registrará en los registros de DRPT identificando su base y presunto daño.
- 6) En los casos en que DRPT asuma la investigación de la queja, DRPT brindará al demandado la oportunidad de responder a las alegaciones por escrito. El demandado tendrá diez (10) días calendario a partir de la fecha de notificación por escrito del DRPT de aceptación de la queja para proporcionar su respuesta a las alegaciones.
- 7) El informe de investigación final del DRPT y una copia de la queja se enviarán a la FTA (o la agencia federal correspondiente) y las partes afectadas dentro de los 60 días calendario posteriores a la aceptación de la queja.
- 8) DRPT notificará a las partes su decisión final.
- 9) Si el denunciante no está satisfecho con los resultados de la investigación de la supuesta discriminación y las prácticas, se le informará al denunciante de su derecho a presentar una denuncia ante la FTA.